



Sachaca, 14 de mayo del 2025

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo del 2025, por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva;

VISTO

El Informe N° 00266-2025-GPPYR-GM-MDS, de fecha 09 de mayo de 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 0256-2025-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO



Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, el primer párrafo del artículo 102° de la antes mencionada ley establece que: "El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrada por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y por los representantes de la Sociedad Civil, tales como organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquiera otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señale la presente Ley, (...)".



Que, por su parte, el artículo 105° del mismo cuerpo legal, establece que: "(...) El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por el Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital. (...)".

Que, con Informe N° 00266-2025-GPPYR-GM-MDS, de fecha 09 de mayo del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Sachaca, así mismo, emite opinión técnica favorable al respecto.

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° y 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Distrital de Sachaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

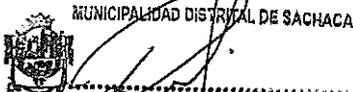
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACION, FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL Y EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SACHACA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE CONFORMACION, FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL Y EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SACHACA, que consta de cinco (5) títulos, treinta (30) artículos y una (1) disposición final complementaria, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y de aplicación del reglamento aprobado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la Ordenanza y al Área de Informática su difusión del presente ordenanza incluido su reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca (www.munisachaca.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Abog. Renzo Harold Rivera Vega

SECRETARÍA GENERAL

www.munisachaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Dr. Renzo Alonso Balas Herrera
ALCALDE





REGLAMENTO DE CONFORMACION, FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL Y EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SACHACA

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Sachaca y el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital (CCLD) de Sachaca.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El presente reglamento tiene como sustento normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado y modificaciones.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y modificatorias.



ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se asumen las siguientes definiciones:

- Acto electoral.-** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- Candidato.-** Es aquel delegado-elector que pretende obtener un cargo de representación en el CCLD mediante una elección.
- Consejo de Coordinación Local Distrital.-** Es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Sachaca, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante se le denominará CCLD.
- Delegado-elector.-** Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- Miembros accesorios.-** Los miembros accesorios no forman parte del CCLD. Únicamente asumirán funciones en caso de vacancia de sus miembros.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.-** Son organizaciones sociales de base, Juntas Vecinales Comunales, gremios empresariales, juntas vecinales u otra forma de organización representativa en el distrito, excepto las que pertenecen al sector público y que acrediten actividad institucional comprobada dentro del distrito.
- Padrón electoral.-** Es la lista que contiene la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales del distrito, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI, y el espacio para firma y huella digital.
- Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD.-** Es aquella persona natural elegida como miembro del CCLD por los delegados electores representantes de las organizaciones de la sociedad civil y proclamados por el Comité Electoral. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.



TÍTULO II

CONFORMACIÓN, FUNCIONES E INSTALACION

ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Sachaca, está integrado por:

- El Alcalde de Sachaca, que lo preside;
- Los regidores del Concejo Distrital de Sachaca, cuyo número estará determinado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en atención al Artículo 24° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM).
- Los Representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente, cuyo número será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Distrital.
- Mediante Decreto de Alcaldía, que convoca al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, se determinará el número de integrantes de la Sociedad Civil, en concordancia con el acápite anterior.





ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DEL CCLD

En atención al artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), corresponde al CCLD el ejercer las siguientes funciones:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura distrital.
- c) Proponer Proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

- a) Asistir a las sesiones del CCLD cuando sean convocadas, guardando las consideraciones de trato y respeto mutuo entre cada uno de sus miembros.
- b) Participar con sus aportes en el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo precedente del presente reglamento.

ARTICULO 7.- DE LA INSTALACIÓN CCLD

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Sachaca deberá instalarse en un plazo no mayor a los diez (10) días calendario de haber resultado electos los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCLD. La instalación se realizará en la sede de la municipalidad.

En dicho acto el Alcalde procederá a tomar juramento a los representantes de la sociedad civil electos y proclamados.

TÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CCLD

ARTICULO 8.- DE LA PRESIDENCIA DEL CCLD

El Alcalde preside el Consejo de Coordinación Local Distrital de Sachaca, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde y ante impedimento de este, al Regidor (a) encargado del Despacho de Alcaldía.

ARTICULO 9.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CCLD

Cumplirá las funciones de Secretaría Técnica del CCLD, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o la que haga sus veces, teniendo como funciones las siguientes:

- a) Citar por encargo de su Presidente a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Asistir a las Sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Llover al día y conservar las actas de las Sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital y suscribirlas con el Alcalde, bajo responsabilidad.
- d) Tramitar el despacho del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- e) Comunicar a las dependencias municipales, los acuerdos tomados por el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- f) Demás actos propios de la naturaleza del cargo.
- g) Las que determine el Alcalde.

ARTICULO 10.- QUORUM DE FUNCIONAMIENTO DEL CCLD

Para la instalación y funcionamiento del CCLD, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o la que haga sus veces, verificar el quórum respectivo.

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el alcalde de Sachaca.

Las sesiones pueden ser de modalidad mixta, presencial y/o virtual.

ARTICULO 11.- DE LA CONVOCATORIA A SESIONES

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD, las realizará el Alcalde de Sachaca, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde. Se efectúa por escrito a través de la secretaria técnica, indicando día, fecha y hora, así como la agenda a tratar.

Para que una sesión suspendida continúe durante más de dos días, se requiere acuerdo del CCLD y no podrá discutirse en ella otro tema, sino exclusivamente el asunto o los asuntos pendientes de la convocatoria inicial.

A solicitud de dos tercios del número legal de los miembros, el CCLD puede aplazar por una sola vez la Sesión, por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.



Las intervenciones de los integrantes del CCLD, en sesiones, deberán concretarse al punto en debate. El Alcalde o quien presida la sesión, hará cumplir esta disposición.

ARTICULO 12.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Las convocatorias de las sesiones ordinarias son notificadas con cinco (05) días hábiles de anticipación, con los documentos que sustenten los puntos a ser tratados en la agenda los cuales son remitidas al correo electrónico institucional de los regidores miembros y a los correos electrónicos de los representantes de la sociedad civil.

ARTICULO 13.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Para las sesiones extraordinarias se notifica la convocatoria con tres (03) días hábiles de anticipación. El Consejo de Coordinación Local se reúne extraordinariamente en cualquier momento, en la cual solo se tratarán asuntos prefijados en la agenda, previa convocatoria notificada por escrito con tres (03) días hábiles de anticipación, teniendo lugar a ser convocada por el Alcalde, o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte del número hábil de sus miembros y/o por mayoría absoluta de todos los miembros representantes de la sociedad civil, exponiendo los motivos de la convocatoria. En estas sesiones solo serán tratadas asuntos por las que fueron convocadas.

ARTÍCULO 14.- ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Iniciada la sesión, se procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior, sea ordinaria o extraordinaria, salvo que entre ambas sesiones mediasen menos de cinco días hábiles. El alcalde o quien presida la sesión puede disponer que se omita la lectura del acta si su texto se hubiera distribuido con antelación entre los miembros del CCLD.

Igualmente, consultará con los miembros del Consejo la existencia de observaciones o correcciones para su anotación, luego de lo cual se dará por aprobada con las observaciones o correcciones admitidas, de ser el caso.

ARTÍCULO 15.- INFORMES Y PEDIDOS EN LAS SESIONES

En la Estación Informes y en la de Pedidos, los miembros del CCLD podrán dar cuenta de los asuntos que, en relación a las funciones y atribuciones que les señala la ley, consideren que deben ser de conocimiento del CCLD; y dar a conocer los informes y/o pedidos, que previamente fueron formulados por escrito, pudiéndose incluir nuevos oralmente durante la exposición. En ese sentido, lo que se desee presentar algún informe y/o pedido en la Estación Informes y Pedidos deberá hacerlo de manera escrita ante secretaria técnica con anterioridad a la elaboración de la agenda y citación a la sesión del CCLD, sin desmedro de los que oralmente incluya durante su exposición.

Dichos informes y/o pedidos se harán de conocimiento del CCLD en la respectiva. Los que se presenten con posterioridad serán incluidos en la agenda de la sesión ordinaria inmediata posterior, o extraordinaria si el alcalde lo considera pertinente o al menos un tercio del número legal de los miembros del CCLD si así lo solicitan.

El secretario técnico pondrá en conocimiento del alcalde o de quien presida la sesión, la relación de informes y/o pedidos llegados al despacho, distribuyendo copias de su texto a los miembros del CCLD. El secretario técnico de acuerdo a sus funciones anotará los nombres de los miembros del CCLD que soliciten el uso de la palabra para formular sus informes y/o pedidos. Los informes y/o pedidos presentados por los miembros deben ser breves y precisos, no podrán exceder de cinco (5) minutos por cada estación, salvo que el alcalde o quien presida lo autorice. Cuando se trate de informar sobre un dictamen de comisión, lo efectuará el presidente o un miembro del CCLD.

En la Estación de Informes y en la de Pedidos no podrá producirse debate. Si por su naturaleza, algún pedido o informe, originara o pudiera originar debate o por solicitud expresa de algún miembro del CCLD, el alcalde o quien presida la sesión, derivará dicha petición o informe a la Estación Orden del Día.

Los pedidos que requieran aprobación del CCLD, una vez admitidos a debate, pasarán a la Estación Orden del Día, donde se producirá su fundamentación y debate.

La Estación de Informes y la de Pedidos tendrá una duración máxima de una hora cada una, vencida la cual se pasará a la Estación Orden del Día, aun cuando queden informes y Pedidos por formular, quedando pendientes para la próxima sesión.

ARTICULO 16.- DE LA ORDEN DEL DÍA EN LAS SESIONES

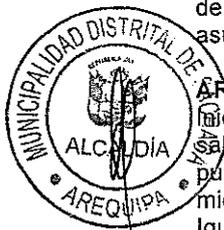
En la Estación Orden del Día se debatirán y votarán, en el orden que señale el alcalde o quien presida la sesión, de acuerdo a su naturaleza y urgencia, sólo los asuntos que hubiesen pasado a esta estación.

En la Estación Orden del Día los miembros del CCLD fundamentarán y sustentarán sus dictámenes, informes y/o pedidos, que hubiesen pasado a esta estación.

Ningún miembro del Consejo podrá intervenir sobre el mismo asunto más de dos veces por cada tema en debate, salvo que fuese aludido o se le formulará alguna pregunta por intermedio de la mesa, en cuyo caso se le otorgará cinco (5) minutos para intervenir.

También podrá intervenir más de dos veces el autor de los proyectos o proposiciones, informes o dictámenes en debate, para formular aclaraciones y responder preguntas.

En caso de que son varios miembros los autores, designarán a uno para la sustentación.





Si en el discurso del debate un miembro del Consejo se desvía del punto del debate, será llamado al orden por el alcalde o por quien presida la sesión, a fin que regrese a la materia de discusión. Las intervenciones de los miembros del Consejo se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los miembros del CCLD. Si alguno de los miembros, funcionario u otra persona que asista a la sesión, violentara las reglas de conducta y comportamiento establecidas para el normal desarrollo de la sesión, o llegara a provocar desorden y no acata el llamado de atención, el alcalde o quien preside la sesión, dispondrá que el secretario técnico proceda a solicitar el retiro o desalojo del recinto.

ARTICULO 17.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Sachaca, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá conformar comisiones especiales de trabajo a solicitud del Alcalde o cuando así lo disponga el pleno. Las comisiones serán de carácter temporal y deberán estar integradas por el número de miembros que el pleno determine.

ARTÍCULO 18.- ACUERDOS DEL CCLD



- a) El CCLD emite opinión Consultiva, de Coordinación y Concertación, referidos a los asuntos establecidos en la normativa vigente. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- b) Los acuerdos del CCLD se obtienen mediante votación de sus integrantes y se aprueban por mayoría simple. El Alcalde tiene voto dirimente.
- c) Los acuerdos del CCLD son comunicados al Concejo Municipal de Sachaca a través de la Secretaría Técnica.
- d) Todos los acuerdos y/o informes de avance de acuerdos constarán en un acta, con firma de todos los integrantes.

La ausencia de acuerdos por consenso en el CCLD de Sachaca, no impide al Concejo Municipal Distrital decidir sobre lo que fuere pertinente, según el artículo 103º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO IV DE LA VACANCIA, REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CCLD

ARTICULO 19.- CAUSALES DE VACANCIA

El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, será vacado por las siguientes causales:



- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Incapacidad física o mental permanente que impida el desempeño de sus funciones declarado por profesional especialista conforme a las normas en materia de salud correspondiente.
- d) Cambio de domicilio fuera del distrito.
- e) Condena judicial consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- f) Inasistencia injustificada a dos (02) sesiones ordinarias y/o extraordinarias, consecutivas respectivamente.
- g) Por encontrarse inhabilitado de ejercer la función pública o encontrarse en el registro de sancionados para contratar con el Estado o en el registro de sanciones de servidores civiles.

Cualquier ciudadano de la Jurisdicción del Distrito de Sachaca puede solicitar ante el CCLD la vacancia de algún representante de la Sociedad Civil que la conforma, dicha solicitud debe estar fundamentada y sustentada con las pruebas que corresponda a la causal.

La vacancia al cargo es declarada por el CCLD en Sesión Extraordinaria expresamente convocada para tal fin dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud de vacancia, y con el voto aprobatorio de los dos (02) tercios del pleno integrantes del CCLD, previa notificación al miembro para quien se solicita la vacancia para que ejerza sus derechos a defensa.

Contra el acuerdo que declara o rechaza la vacancia, solo procede recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, recurso que será resuelto en sesión extraordinaria convocada para dicho fin.

ARTICULO 20.- DEL REEMPLAZO

El representante de la sociedad civil designado en reemplazo, de producirse una vacancia, solo completará el periodo correspondiente, y será el candidato que obtuvo el mayor puntaje después de los electos.

TITULO V DE LAS ELECCIONES PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA AL PROCESO

La convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD para el periodo de 2 años la efectúa el alcalde Distrital de Sachaca mediante Decreto de Alcaldía. La convocatoria incluirá un





Municipalidad Distrital de la Villa de

SACHACA



Cronograma del Proceso Electoral y consignará la fecha, lugar y la hora en que se llevará a cabo el proceso de elección. Se publicará en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Sachaca y en medios de comunicación.

ARTÍCULO 22.- COMITÉ ELECTORAL

El comité electoral estará conformado por tres (3) miembros y estará integrado por:

- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o el que haga sus veces, quién lo preside.
- El Gerente de Secretaría General o el que haga sus veces, quién actuará como Secretario Técnico del Comité Electoral.
- Servidor Municipal, quien actuará como vocal.

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Planificar, Controlar y Supervisar el desarrollo del proceso electoral.
- b) Designar los miembros de mesa. Los miembros de mesa serán tres (3): Presidente, secretario y vocal. Dicha función podrá recaer únicamente en funcionarios y/o colaboradores municipales o representantes de la Sociedad Civil.
- c) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCLD.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- f) Proclamar y otorgar credenciales a los candidatos elegidos.
- g) Informar al alcalde los resultados del proceso electoral.
- h) Impartir justicia electoral en última instancia.
- i) Resolver las tachas e impugnaciones de las listas de candidatos.
- j) Solicitar asistencia técnica de la ONPE para la organización del proceso electoral.



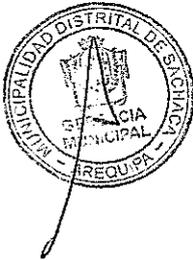
El comité electoral es autónomo y sus decisiones son inimpugnables. Toma sus decisiones por mayoría.

ARTÍCULO 24.- PADRÓN ELECTORAL

El Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones establecerá un plazo para la inscripción de los delegados electores de las organizaciones de la sociedad civil en el padrón electoral. Transcurrido el plazo, el padrón electoral se cerrará y será publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 25.- CANDIDATOS

El Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones establecerá un plazo para la inscripción de candidatos. Los candidatos a miembro de la sociedad civil ante el CCLD, deberán estar previamente inscritos en el padrón electoral como "delegado-elector" y acreditar domicilio en el distrito de Sachaca. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el comité electoral publicará la Lista Preliminar de candidatos indicando el nombre de la organización que representan. Las tachas podrán presentarse en el plazo de un (1) días hábil de publicada la lista. Transcurrido el periodo de tachas, la lista definitiva de candidatos será publicada, de acuerdo al cronograma electoral.



ARTÍCULO 26.- ACTO ELECTORAL

El Comité Electoral se instalará en el lugar, hora y fecha señalada para la elección, verificando la presencia de los miembros de mesa. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados-electores.

ARTÍCULO 27.- MODALIDAD DE ELECCIÓN

Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD son elegidos por sufragio directo y secreto. La elección es por candidatos. Cada delegado- elector vota por el candidato de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CCLD aquellos candidatos que obtengan las más altas votaciones hasta alcanzar el número de miembros. En caso de empate se procederá a efectuar un sorteo en acto público.



ARTÍCULO 28.- PUBLICACION DE RESULTADOS

Finalizado el acto electoral y luego de realizado el escrutinio, el Comité Electoral publicará los resultados en la página web institucional de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos.

ARTÍCULO 29.- NULIDAD DEL ACTO ELECTORAL





Municipalidad Distrital de la Villa de

SACHACA



Se puede presentar recurso de nulidad del acto electoral, dentro del primer día hábil siguiente a la publicación del resultado, cuando se comprueben actos de violencia o fraude que hubiesen alterado los resultados de la elección.

El recurso de nulidad contra la validez del proceso electoral se presentará mediante escrito debidamente fundamentado y acompañado de los medios probatorios que acrediten los actos de violencia o fraude. La nulidad será resuelta por el Comité Electoral en decisión inimpugnable.

ARTÍCULO 30.- PROCLAMACIÓN DE REPRESENTANTES ELEGIDOS

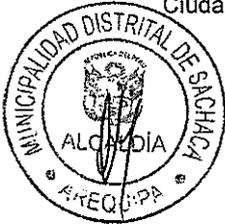
Transcurrido el plazo para la presentación de recurso de nulidad o resuelto el mismo, el Comité Electoral proclamará a los representantes de la sociedad civil elegidos y que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital y comunicará los resultados al Alcalde de Sachaca.

Los resultados serán publicados en la página web institucional.

Los representantes elegidos juramentarán ante el Alcalde en una ceremonia convocada para dicho fin.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Única.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de forma supletoria la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, así como normas conexas o, en su defecto, será resuelto por el CCLD de Sachaca.



054-605690 / 054-605696



www.munisachaca.gob.pe



mesadepartes.sachaca@gmail.com



Av. Fernandini S/N (Estadio de Sachaca)

